Naciones Unidas S/RES/2436 (2018)



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de septiembre de 2018

Resolución 2436 (2018)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8360ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2018

El Consejo de Seguridad,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y teniendo presente la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales que le incumbe con arreglo a la Carta,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre cuestiones de mantenimiento de la paz,

Recalcando la importancia del mantenimiento de la paz como uno de los instrumentos más eficaces de que disponen las Naciones Unidas para promover y mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada operación de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a las necesidades de la situación de que se trate, y *subrayando* que los mandatos que autoriza están en consonancia con los principios básicos, y *reiterando* que el Consejo de Seguridad espera que se cumplan plenamente los mandatos que autoriza,

Encomiando el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como los sacrificios del personal uniformado y civil para cumplir los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en entornos difíciles, y reafirmando que mantener el compromiso de operar en entornos difíciles es crucial para que las misiones de mantenimiento de la paz den buenos resultados y para que todos los mandatos de mantenimiento de la paz se cumplan plenamente,

Expresando grave preocupación por las amenazas a la seguridad y los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en muchas misiones de mantenimiento de la paz, que constituyen un gran problema para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y condenando en los términos más enérgicos los ataques mortales y todos los actos de violencia cometidos contra el personal de las Naciones Unidas, que pueden constituir crímenes de guerra,

Honrando la labor heroica de decenas de miles de efectivos uniformados y civiles del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, recalcando

18-15762 (S) 240918 240918





que las Naciones Unidas no deberían dejar que las faltas de unos pocos empañen los logros de la mayoría,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos emprendidos por el Secretario General para movilizar a todos los asociados e interesados en apoyo de un mantenimiento de la paz más eficaz por las Naciones Unidas a través de su iniciativa "Acción para el mantenimiento de la paz", a fin de incluir la presentación de soluciones políticas, el fortalecimiento de la protección de los civiles, el aumento de la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz, el apoyo al desempeño y la rendición de cuentas efectivos, el refuerzo de los efectos del mantenimiento de la paz en el sostenimiento de la paz, el aumento de las asociaciones de mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la conducta de las operaciones y el personal de mantenimiento de la paz,

Recordando el informe titulado "Improving Security of United Nations Peacekeepers", en el que se pone de relieve el vínculo entre la protección y seguridad del personal de mantenimiento de la paz y el desempeño, y su plan de acción, y *reconociendo* que las deficiencias en materia de capacitación, equipo y desempeño pueden aumentar los riesgos para la protección y seguridad del personal de mantenimiento de la paz, pudiendo conllevar, en particular, un mayor riesgo de muerte,

Recalcando la necesidad de reforzar la eficacia y eficiencia generales de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas mediante la mejora de la planificación integrada de las misiones, incluidas las evaluaciones de las amenazas de violencia contra los civiles y el personal de la Organización, el aumento de las promesas de contribuciones en materia de capacidades y elementos de apoyo, y la necesidad de que se hagan efectivas esas promesas, y la mejora del desempeño general de las misiones,

Reconociendo que el hecho de que las misiones tengan mandatos realistas y recursos suficientes, de que el personal uniformado y civil de mantenimiento de la paz desplegado tenga la voluntad, la capacidad y los medios para cumplir su mandato de manera efectiva y con seguridad, y de que exista un liderazgo sólido a todos los niveles, incluida la dirección de las misiones, son elementos esenciales para el desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz,

Destacando la importancia de detectar los vacíos que tienen repercusiones en la ejecución de los mandatos, de mejorar la prestación de servicios de apoyo al personal sobre el terreno, de hacer frente a las cuestiones sistémicas y de formular recomendaciones sobre la incorporación de las experiencias adquiridas y las mejores prácticas, en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y el personal directivo superior, tanto sobre el terreno como en la Sede,

Recalcando el vínculo entre el desempeño y la protección y seguridad del personal uniformado y civil de mantenimiento de la paz, y *reconociendo* que institucionalizar una cultura de desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas contribuirá a un mejor cumplimiento de los mandatos de mantenimiento de la paz y desembocará en un aumento de la protección y seguridad del personal de mantenimiento de la paz,

Reconociendo la importancia de los datos para que la adopción de decisiones sea objetiva a fin de mejorar el desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada misión, y *recordando* la resoluciones 2378 (2017) y 2382 (2017) y la solicitud realizada en ellas al Secretario General de velar por que los datos relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los relativos al desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz, se empleen para mejorar

el análisis y la evaluación de las operaciones de las misiones, sobre la base de parámetros claros y bien identificados para el cumplimiento de los mandatos y *poniendo de relieve* la necesidad de examinar periódicamente todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y *acogiendo con beneplácito* la labor ya iniciada por la Secretaría para establecer un marco global e integrado de políticas de desempeño que mida el desempeño sobre la base de la recopilación y el análisis de datos,

Recordando la importancia de la función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la protección de los civiles, cuando este aspecto forme parte del mandato, y expresando gran preocupación por los constantes casos de desempeño insatisfactorio, incluidas, entre otras, la inacción ante, en concreto, las amenazas inminentes de violencia física contra los civiles, la insuficiencia de la planificación de contingencias para reaccionar ante la violencia, las cuestiones de conducta y disciplina, un liderazgo con aversión al riesgo, la laxitud de las normas de protección de las fuerzas, una disponibilidad operacional y una preparación insuficientes, y una planificación insuficientemente integrada, y *observando con preocupación* los casos en que las restricciones nacionales pueden perjudicar la ejecución del mandato y el desempeño,

Alentando una mayor coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para fortalecer el desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito la contribución de las operaciones de mantenimiento de la paz a una estrategia amplia para el sostenimiento de la paz, y *observando con aprecio* las contribuciones que el personal y las misiones de mantenimiento de la paz realizan a la consolidación de la paz,

Expresando profunda preocupación por las persistentes y graves denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por fuerzas ajenas a la Organización autorizadas por mandato del Consejo de Seguridad, tanto militares como civiles y de policía, y por el hecho de que muchos de esos casos no se denuncian, y recalcando que los actos de explotación y abusos sexuales, entre otros delitos y faltas graves de conducta, cometidos por ese tipo de personal resultan inaceptables, y *encomiando* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han tomado medidas para prevenir e investigar los actos de explotación y abusos sexuales y exigir cuentas a su personal,

Recordando su resolución 2242 (2015), reconociendo la función indispensable de las mujeres en las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y *acogiendo con beneplácito* las iniciativas destinadas a incentivar una mayor presencia de mujeres en los contingentes militares, civiles y de policía desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y *observando* la importancia de incrementar el número de mujeres en las instancias directivas y de velar por que se tengan en cuenta las necesidades y la participación de las mujeres en todas las etapas de la planificación y la ejecución de las misiones, mediante la inclusión de conocimientos técnicos expertos y adecuados en materia de género,

Teniendo en cuenta su función crítica en el fortalecimiento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y *destacando* la importancia de promover la paz y la seguridad internacionales de manera eficaz, y que la postura, la conducta, el liderazgo, la iniciativa y la rendición de cuentas deben mejorar a todos los niveles, tanto en la Sede como sobre el terreno,

1. *Reafirma* su apoyo a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño que defina normas claras en la materia para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y que trabaja en ellas, que facilite el

cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos y que comprenda metodologías amplias y objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos para velar por que se rindan cuentas en casos de desempeño insatisfactorio y se incentive y reconozca el desempeño excepcional, por ejemplo, las actividades innovadoras y eficaces de capacitación, la superación de las normas operativas, el cumplimiento de capacidades de apoyo clave, la excelencia en el desempeño de funciones de apoyo a las misiones, el progreso demostrado en la ejecución de los mandatos y un liderazgo comprometido y proactivo, y que especifique medidas para la rendición de cuentas por el desempeño que incluyan respuestas proporcionales a los incumplimientos detectados, como, por ejemplo, hacer pública la información de manera transparente, retener reembolsos y repatriar o sustituir unidades, incluida la posibilidad de recurrir a las de otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, así como a la revocación de autoridades delegadas, planes de mejora del desempeño, capacitación, cambio de obligaciones o despido o no renovación de contratos del personal civil;

2. *Reconoce* que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, en particular mandatos bien definidos, realistas y asequibles; voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles; recursos adecuados; políticas, planificación y directrices operacionales y capacitación y equipo;

3. *Insta* a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que cumplan las normas de desempeño de las Naciones Unidas en materia de personal, capacitación y equipo, y a que apoyen el cumplimiento eficaz de las tareas encomendadas, manteniendo al mismo tiempo las normas más estrictas de conducta, *insta también* a todos los componentes civiles de las misiones y al personal de la Secretaría que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz a que cumplan las normas de desempeño y el estatuto de personal, *observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para elaborar un sistema amplio de evaluación del desempeño para ayudar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a cumplir las normas de desempeño de las Naciones Unidas, y *exhorta* a todos los interesados a apoyar estos esfuerzos;

4. *Reafirma* la importancia de respetar la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos cuando se preste apoyo relacionado con el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización en consonancia con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Reconoce* la necesidad de contar con elementos de apoyo que refuercen el desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz y *exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para que en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se disponga de estructuras eficaces de mando y control operacionales, elementos de apoyo adaptados, funcionales y eficaces, entre otros, medios de transporte aéreo, de evacuación médica y de bajas, y servicios médicos de apoyo suficientes y personal cualificado;

6. *Pone de relieve* la responsabilidad primordial que tienen los países receptores de proteger a los civiles, y a*firma* la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos de protección de los civiles velen por la ejecución plena del mandato, y subraya que el personal de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, está autorizado a emplear todos los medios necesarios, incluido el uso de la fuerza cuando sea necesario, para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, de conformidad con los mandatos de las misiones, la Carta de las Naciones Unidas y otro derecho internacional aplicable, y *destaca* la importancia de que los directivos superiores de

las misiones mantengan e intensifiquen su participación, de forma que todos los componentes de las misiones y todos los niveles de la cadena de mando estén debidamente informados del mandato de protección de los civiles de la misión y de sus responsabilidades pertinentes, desempeñen las funciones que les corresponden y reciban la capacitación necesaria;

7. *Reconoce* la función que desempeñan las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la protección de las mujeres y los niños, y el papel crucial que desempeña el personal relacionado con las actividades de protección, tal como los asesores de protección de la mujer y los asesores de protección infantil, para que en las misiones se tenga en cuenta la protección y se lleven a cabo actividades de vigilancia, prevención y presentación de informes;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuenten con un personal directivo capaz y responsable, en particular mediante la mejora de unos procesos de selección transparente que se basen en los méritos y las competencias de los candidatos y las necesidades de la misión, la mejora de los programas de capacitación y mentoría para dirigentes seleccionados y futuros y el establecimiento de un grupo de futuros candidatos con experiencia para los puestos directivos superiores, y recuerda que la principal consideración a este respecto será la necesidad de alcanzar los niveles más altos de eficacia, competencia e integridad y que se deberá prestar la debida atención a la importancia de seleccionar al personal teniendo en cuenta la mayor distribución geográfica posible;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados Miembros de apoyar la mejora de las actividades de capacitación y creación de capacidad para fortalecer el mantenimiento de la paz, como, entre otras, la capacitación y las evaluaciones previas al despliegue, las asociaciones triangulares, los despliegues conjuntos y las promesas inteligentes, y *alienta* a que se sigan llevando a cabo actividades a ese respecto, y *acoge con beneplácito* la determinación del Secretario General de poner en marcha un mecanismo de coordinación sencillo, con los recursos disponibles, a fin de facilitar la mejora de las actividades de capacitación y creación de capacidad entre los Estados Miembros, de incluir a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a los responsables de dar capacitación y crear capacidad y a las Naciones Unidas, y *alienta* a que este mecanismo se ponga en funcionamiento lo antes posible, y *alienta también* a los Estados Miembros a que interactúen con este mecanismo;

10. *Acoge con beneplácito* las iniciativas del Secretario General para llevar a cabo investigaciones especiales sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los contingentes, la policía y el personal civil, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles, y *solicita* al Secretario General que actúe con urgencia para poner en marcha investigaciones especiales de este tipo en los presuntos casos graves de incumplimiento y *subraya* la importancia de mejorar la metodología de las investigaciones y de aumentar la transparencia de las conclusiones de dichas investigaciones, así como el potencial de que esas investigaciones especiales faciliten una mayor interacción y un mayor diálogo entre las Naciones Unidas, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros interesados pertinentes, a fin de mejorar el desempeño y de orientar las decisiones relativas al diseño de los mandatos;

11. *Solicita* al Secretario General que proporcione información detallada al Consejo de Seguridad y los Estados Miembros interesados, según proceda, sobre los resultados y los planes de aplicación de las investigaciones especiales, que incluya recomendaciones para hacer frente a todos los factores que contribuyen a los incumplimientos que puedan detectarse, así como medidas de rendición de cuentas, en su caso, en relación con los componentes civiles y de personal uniformado, en particular los directivos de las misiones y el personal de apoyo a las misiones,

incluidas, en su caso, la capacitación correctiva y la repatriación o el despido del personal;

12. *Solicita* al Secretario General que vele por que las decisiones para reconocer e incentivar el desempeño excepcional y las decisiones relativas al despliegue, la reparación, la capacitación, la retención de reembolsos financieros y la repatriación del personal uniformado o el despido del personal civil se fundamenten en datos objetivos de desempeño, y *exhorta* a que se haga un mayor uso del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz para que se seleccione y retenga a personal uniformado cualificado, y *exhorta también* al Secretario General a que persevere en sus esfuerzos para mejorar el análisis y la evaluación de las operaciones de las misiones mediante la aplicación de la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional y Mejora del Desempeño y de políticas acordes para la policía en las misiones de mantenimiento de la paz;

13. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de realizar periódicamente exámenes estratégicos de las misiones de mantenimiento de la paz, incluidos los solicitados por el Consejo de Seguridad, y solicita al Secretario General que vele por que las conclusiones pertinentes de los exámenes que este encargue en el futuro se comuniquen al Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros pertinentes, según corresponda, junto con el análisis integrado, la evaluación estratégica y el asesoramiento franco del Secretario General;

14. *Solicita* al Secretario General que, en sus informes al Consejo de Seguridad sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, incluya un resumen de las medidas adoptadas para mejorar el desempeño de las misiones y abordar los problemas de desempeño, como las faltas de liderazgo, las restricciones nacionales que reducen la eficacia con la que se ejecuta el mandato y los entornos operacionales difíciles, así como las medidas adoptadas en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 12;

15. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre los casos de desempeño excepcional para resaltar las mejores prácticas y promover su adopción generalizada y *alienta* al Secretario General a que aplique primas de riesgo y por capacidades de apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que cumplan los requisitos, y a que promueva el reconocimiento público del desempeño excepcional, por ejemplo, para sensibilizar sobre la importancia del mantenimiento de la paz en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la importancia y el sacrificio del personal de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

16. *Recalca* que toda forma de explotación y abusos sexuales es inaceptable y *reafirma* su apoyo a la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de todas las formas de explotación y abusos sexuales, y *acoge con beneplácito* el enfoque centrado en las víctimas del Secretario General y las medidas que este ha adoptado para fortalecer las iniciativas de prevención, cumplimiento de normas y reparación respecto de todas las formas de conducta sexual indebida, y *reitera* su solicitud al Secretario General de que incluya una sección sobre la adhesión a su política de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales en todos sus informes al Consejo de Seguridad, tanto temáticos como relativos a países concretos, e *insta* a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos a fin de adoptar las medidas necesarias para seleccionar y capacitar a su personal e investigar las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que este cometa y tomar las medidas apropiadas para exigir cuentas a los responsables, y *reconoce* la necesidad de seguir realizando mejoras visibles y cuantificables en el tratamiento de la explotación y los abusos sexuales;

17. *Expresa* preocupación por las denuncias de acoso sexual en las operaciones de mantenimiento de la paz y *afirma* su apoyo a la política de tolerancia cero del Secretario General respecto de todas las formas de acoso sexual;

18. *Alienta* a los Estados Miembros, según corresponda, a que impartan capacitación al personal de mantenimiento de la paz que ha de desplegarse en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la violencia sexual en los conflictos, la trata de personas en el contexto de los conflictos armados y conocimientos especializados en cuestiones de género y se aseguren de que esos aspectos se integren plenamente, según sea necesario, en normas de desempeño y disponibilidad operacional, y *alienta también* a los Estados Miembros a que designen a miembros concretos del personal militar y de policía para que actúen como coordinadores en dichos ámbitos;

19. *Recuerda* su resolución 2242 (2015) y su solicitud de que el Secretario General ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, una estrategia revisada para duplicar el número de mujeres en los contingentes militares y de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a más tardar en 2020, y solicita además que con esta estrategia se consiga la participación plena, efectiva y sustancial de las mujeres en todos los aspectos del mantenimiento de la paz, y que esta estrategia revisada se presente al Consejo de Seguridad a más tardar en marzo de 2019;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.